



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

30

**Número De contrato.** 206/2022

**Concepto.** Contratación de Servicios Profesionales para reparación y mantenimiento de Reloj.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la sociedad anónima de capital variable denominada **RELOJES CENTENARIO S.A. de C.V.**, quien en este acto es representado por el **C. N1-ELIMINADO 1** en su carácter de director general, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 18 del mes de agosto del año 2022 se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública optando por el procedimiento de adjudicación directa para la **"CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELOJ QUE SE ENCUENTRA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, signada por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveduría. Aprobada en la Décima Octava Sesión Ordinaria en su punto número 6, celebrada el día 24 de agosto de año 2022, del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO:** Mediante oficio número 206/2022 de fecha 24 del mes de agosto del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora de Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

N2-ELIMINADO

3

2

X X

Handwritten signature



Handwritten signature



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, declara que
- Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
  - Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 73, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

N3-ELIMINADO



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

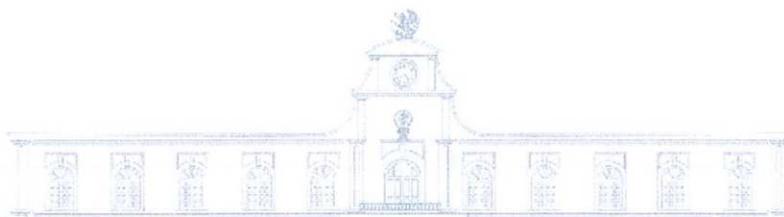
Administración 2021-2024

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 351 denominada Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que

- a. Que es una Sociedad Anonima de Capital Variable, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 33,613, expedida el día 28 del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte por el Notario Público número 1, Licenciado HUGO ENRIQUE ZÁRATE LUNA, de la Ciudad de Zacatlán, Puebla, en la cual dicha persona moral es denominada RELOJES CENTENARIO S. A. de C.V., y registrado en el tomo bajo el número 33,613, folio 6434, de ese Municipio.





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Asimismo, que el instrumento público al que se alude en el presente inciso se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Zacatlán Puebla en su carácter de persona moral bajo el folio número 2020001949550087.

- b. Los comparecientes constituidos en Asamblea General Extraordinaria de Socios, resolvieron, en los términos del acuerdo Cuarto que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Socio Director General, designado al efecto al señor N6-ELIMINADO 1
- c. El señor N7-ELIMINADO 1 se identifica con credencial para votar con clave de elector N8-ELIMINADO 11
- d. Como Sociedad Anonima de Capital Variable cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo N9-ELIMINADO 7
- e. Su domicilio legal es el establecido en la Calle N10-ELIMINADO 6 centro, entre las calles de Leandro Valle y José Dolores Pérez, en el municipio de Zacatlán, Puebla., con código Postal 73310. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- f. Su representado encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número N5-ELIMINADO de Clave 6568.

III "LAS PARTES", declaran que

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERO.- DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es realizar los siguientes trabajos:

1. Desmontaje y Traslado de la Maquina al taller de "EL PROVEEDOR".
2. Fabricación y cambios de engranes desgastados.
3. Ajuste de Maquinaria General.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

4. Ajuste de minutería y limpieza de carátula
5. Rectificación de la máquina
6. Fabricación de flechas
7. Cambio a sistema automático con reserva de 4 a 6 horas
8. Fabricación de labios de ancora
9. Ajuste de campanas
10. Sincronización de tiempos, horas y cuartos de horas.
11. Pintura del chasis
12. Colocación de cables para campanas
13. Fabricación de bujes
14. Pintura en General
15. Reinstalación
16. Capacitación para su mantenimiento preventivo de 3 a 5 personas
17. Prueba final y calibración
18. Instructivo del Reloj
19. Garantía de 5 años por escrito.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Ingeniero Efrén Gustavo Rosete Ferreira en su carácter de Coordinador de Servicios Generales.

**SEGUNDO.- DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” de la siguiente manera:

Desmontar y trasladar el reloj a sus instalaciones para la reparación, el mantenimiento, ajustes, fabricación y colocación de piezas pactadas, pintura en general además de la reinstalación, calibración y capacitación para su mantenimiento preventivo a 3 a 5 personas el 05 de septiembre de 2022.

**TERCERO.- DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El importe por el cumplimiento del contrato será de \$71,820.00 (Setenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$13,680.00 (Trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$85,500.00 (Ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que será debidamente cubierto una vez entregado el reloj a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”, en una sola exhibición de pago, habiendo entregado el cfdi correspondiente.

**CUARTO.- DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA.** “**EL PROVEEDOR**” otorga a “**EL AYUNTAMIENTO**” garantía por 5 años, a partir de la fecha en que se realice la instalación del Reloj, a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**” y la firma del presente instrumento jurídico. Esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

contra falta de atención de los servicios ofrecidos, así como de los vicios ocultos que en su caso se presente.

**QUINTO.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento de las fechas establecidas para la presentación y terminadas las obligaciones contraídas derivadas del mismo.

**SEXTO.- FIANZA.-** Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Departamento de Proveduría Municipal EXIMIO de presentar FIANZA a “**EL PROVEEDOR**”, en la contratación, según se desprende del oficio número 206/2022 de fecha 24 de agosto del año 2022 firmado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, toda vez que se encuentra inscrito en el Registro único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se han contratado diversos servicios y ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones. Oficio que forma parte de los anexos del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMO.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

**OCTAVO.- CONTRATACIÓN INDEBIDA.- “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Coordinación de Proveduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

**NOVENO.- PENAS CONVENCIONALES. “LAS PARTES”** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada mes de demora en dar cumplimiento al presente.

**DÉCIMO. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que “**EL AYUNTAMIENTO**” bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que “**EL PROVEEDOR**” requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

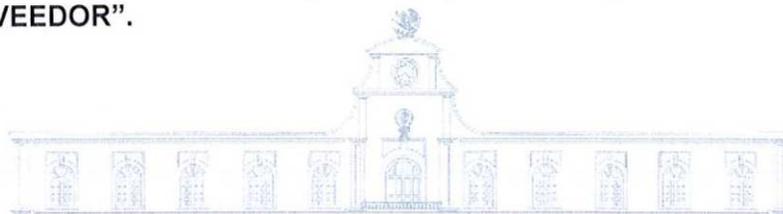
Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO TERCERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 25 de agosto de 2022.

N15-ELIMINAD

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN  
SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal



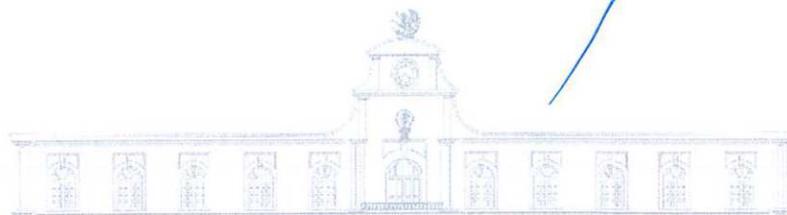
**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
Sindica Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**  
Secretaria General



**C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

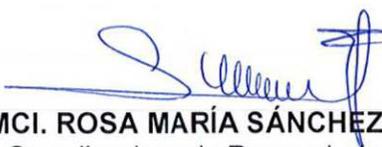
La Ciudad de Todos

## POR "EL PROVEEDOR" RELOJES CENTENARIO S.A. de C.V.

N16-ELIMINADO 6

### TESTIGOS

  
**ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA**  
Director de Egresos

  
**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Coordinadora de Proveeduría Municipal

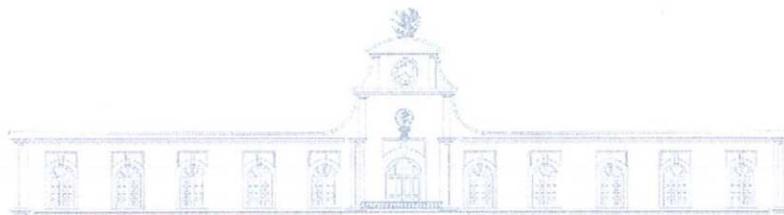
### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RELOJES CENTENARIO, S.A. DE C.V. representado en este acto por el C. JOSÉ LUIS OLVERA CÁRDENAS el día 25 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.-----



B

X P

M

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."